



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 079 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 FEB 2016

VISTO: El Informe N° 017-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con N° Doc. 36771 y N° Reg. 27899, el Informe N° 115-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el Informe N° 068-2016/GOB.REG.HVCA/CRLCLP y demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de enero del 2015, se designó al Ing. José Raúl Sinche Muñoz en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que deviene pertinente dar por concluida por convenir a los intereses institucionales

Que, mediante Ordenanza Regional N° 328-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 04 de febrero del 2016, se aprueba la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo, establece que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza aprobado por Ordenanza Regional N° 328-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 04 de febrero del 2016, se verifica que se encuentra considerado la Plaza N° 01 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II, cuya clasificación es de Empleado de Confianza EC;

Que, al respecto, es importante señalar lo previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 28175 –





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 079 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

25 FEB 2016

Ley Marco del Empleo Público, que estatuye que el personal del empleo público se clasifica en: 1. Funcionario público, 2. Empleado de confianza, y 3. Servidor público. Definiéndose al Empleado de confianza como: "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. (...)"; siendo así, el empleado de confianza es aquel que desempeña un cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, y se encuentra en el entorno de quien lo designa y remueve libremente, que forman parte del entorno del titular de la entidad, que ingresan sin concurso público de méritos, precisamente porque dicha designación se sustenta en el poder discrecional del que goza el titular para disponer del 5% del total del personal de la entidad;

Que, estando al marco normativo expuesto, resulta necesario contratar un Empleado de Confianza, de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, para ocupar el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de expedida la presente resolución, la designación del Ing. **JOSÉ RAÚL SINCHE MUÑOZ** en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Lucha Contra la Pobreza, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuado por Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de enero del 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados en dicho cargo.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución, al Ing. **JOSÉ RAÚL SINCHE MUÑOZ** en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el profesional designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 002 de la Unidad Ejecutora 010 Región Huancavelica - Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado, cumplir con las funciones establecidas para el cargo de Director de Programa Sectorial II establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) que corresponde a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 079 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 FEB 2016

Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO 5º- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, para los fines que corresponda de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL